



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920230040800
Demandante:	María Victoria Gómez Zapata
Demandada:	Colpensiones
Asunto:	Auto inadmite demanda

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito inicial, esta agencia judicial advierte que no reúne los requisitos exigidos, por cuanto el poder no se allegó con la debida presentación personal, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P. o con el mensaje de datos mediante el cual la demandante lo confirió, según el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda incoada por **MARÍA VICTORIA GÓMEZ ZAPATA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, atendiendo el defecto enrostrado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5) días hábiles**, para que se **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., advirtiendo que debe allegar el escrito de subsanación, a la dirección de correo electrónico del despacho jlato39@cendoj.ramajudicial.gov con copia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en armonía con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

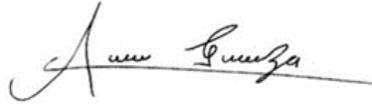
(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **_76_**
del 25 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0719b9f82998d4127fd1dcf4b58c0baf6f285002821cf6ca3c39ddb036a256b9**

Documento generado en 23/10/2023 07:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920220027000
Demandante: Katherine Gutiérrez Muñóz
Demandado: Adres y otros
Asunto: Auto tiene notificadas y requiere

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en fue enviada el 14 de abril de 2023, acompañada de la demanda, sus anexos, el escrito de subsanación y el auto admisorio a los correos electrónicos registrados para notificaciones judiciales en los certificados de existencia y representación legal de **GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., HAGGEN AUDIT S.A.S., GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S. y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, obrando las respectivas constancias de entrega, se tendrán notificadas los demandados, el 19 de abril hogaño, esto es, dos días después de recibido el respectivo mensaje de datos, por haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, con respecto a la demandada **INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S.** se le envió el citatorio contemplado en el artículo 291 del C.G.P., a la dirección física consignada en su certificado de existencia y representación legal, el cual fue devuelto por dirección errada o inexistente, por lo que, a efectos de continuar con el trámite contemplado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., esto es designar curador *ad litem* y proceder con el respectivo emplazamiento, se precisa que, el extremo activo realice la manifestación bajo la gravedad de juramento que exige este último precepto para ello.

Lo anterior, sin perjuicio de que, si la parte actora lo considera conveniente, podrá realizar el trámite de notificación cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2023.

Finalmente, se advierte que, el escrito de contestación y el llamamiento en garantía allegados por la **ADRES**, serán estudiados una vez se encuentre trabada la litis.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: TENER NOTIFICADAS a las demandadas **GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., HAGGEN AUDIT S.A.S., GESTIÓN Y AUDITORÍA ESPECIALIZADA S.A.S.** y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, el 19 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo activo para que, en el término de **cinco (5) días** realice frente a la demandada **INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S.** la manifestación bajo la gravedad de juramento que exige el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., esto es, el desconocimiento de su dirección; advirtiendo en todo caso que, si la parte actora lo considera conveniente, podrá adelantar el trámite de notificación cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2023.

TERCERO: ADVERTIR que, el escrito de contestación y el llamamiento en garantía allegados por la **ADRES**, serán estudiados una vez se encuentre trabada la litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

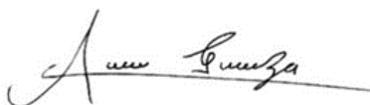
(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre de 2023**, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48643dfcd8617056f3102c69db14cf419ccad773182dfe04d9048111d0fa3da**

Documento generado en 18/10/2023 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920220021300
Demandante: Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S
Demandada: Harver Eduardo Cortes Gantiva y otro
Asunto: Auto niega desistimiento demanda principal y corre traslado de desistimiento reconvención.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, sería del caso resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandante principal, de no ser porque, se observa en archivo 15 del expediente que la parte demandada coadyuva la solicitud de desistimiento elevada por aquella, sin que manifestara su oposición respecto a la solicitud de no ser condenada en costas, de otra parte, solicitó el desistimiento de la demanda de reconvención dirigida en contra de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**

No obstante, revisado el poder conferido al apoderado de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, se evidencia que no se le otorgó la facultad expresa para desistir, requisito *sine qua non* para solicitar la referida actuación procesal, en los términos del artículo 315 del C.G.P., que prohíbe expresamente presentarla a los apoderados que carezcan de poder para ello, por lo que se denegará su solicitud de desistimiento.

Ahora, teniendo en cuenta que dicho pedimento se elevó también, por las demandantes en reconvención, **HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA** y **UNION SINDICAL BANCARIA - USB -**, bajo lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 C.G.P., se le **CORRE TRASLADO** de la solicitud de desistimiento a la demandada en reconvención, **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.** para que se pronuncie, si a bien lo tiene.

Por lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DENEGAR el desistimiento presentado por **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S** respecto la demanda principal a través de

apoderado judicial, hasta tanto se allegue el respectivo poder con la facultad expresa para desistir.

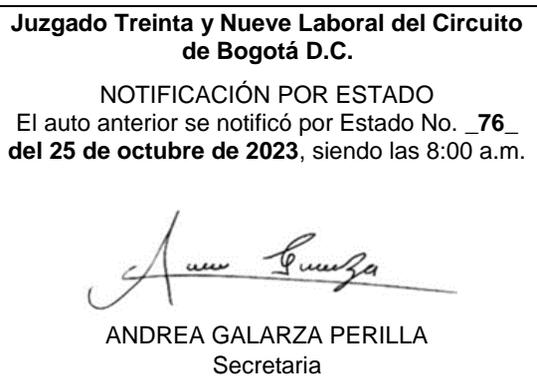
SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la solicitud de desistimiento elevada por **HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA** y **UNION SINDICAL BANCARIA - USB** - a la demandada en reconvención, **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.** para que, dentro de los **tres (3) días** siguiente a la notificación de este auto, se pronuncie, si a bien lo tiene.

TERCERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento respecto al recurso de reposición y en subsidio apelación propuestos por la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez



Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68ff480c13f20d9149929860d27bf4085347ae96988ebc25714631428afc4ea**

Documento generado en 18/10/2023 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920210056400

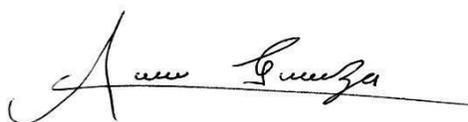
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 19 de mayo de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 29 de julio de 2022, proferida por este despacho judicial. Sírvase proveer.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 15 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.000.000,00
Demandada PORVENIR	21 ADV. Cuaderno Tribunal Superior de Bogotá	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$580.000,00

Total	\$2.580.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210056400
Demandante: Martha Cecilia Perilla Márquez
Demandada: Colpensiones y Porvenir
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 31 de marzo de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797ee83377f222005cb206e50502490db3b946fd54754a63f2179686d5b5c7b2**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 18 de mayo de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 06 de diciembre de 2022, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
Demandada SKANDIA	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Pri meralInstancia a favor de MAPFRE	\$1.000.000,00
Demandada SKANDIA	Archivo 09 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000,00

Total	\$2.500.000,00
--------------	-----------------------

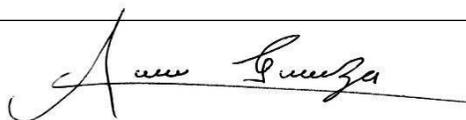
A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
N/A	Archivo 09 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$1.000.000,00
--------------	-----------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
-------------------	--------------	-----------------	--------------

N/A	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	Archivo 09 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000,0

Total	\$500.000,00		
--------------	---------------------	--	--



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210034600
Demandante: Luz Elena Carmona Rojas
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de marzo de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DENEGAR la entrega de títulos solicitada por la parte actora¹, por cuanto consultada el aplicativo del Banco Agrario no obra ningún título consignado a favor de la actora.

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

¹ Archivo 29

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7863b4a10c8fa2c7e82531de3143292755a6427406420454dd73bbc79f7394**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 02 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de febrero de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 19 de mayo de 2022, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 16 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$1.160.000,00

Total	\$2.160.000,00
--------------	-----------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 19 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
Demandada PORVENIR	Archivo 16 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$1.160.000,00

Total	\$2.160.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920210024200
Demandante: Claudia Lucía Nuitrago Yepes
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de febrero de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2a4233712a80f70ce75ef838c99ebe87897a26cb5e814c743a0a918f619c12**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920200006800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 16 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de abril de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 06 de febrero de 2023, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 14 Carpeta Primera Instancia	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$600.000,00
N/A	Archivo 05 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$600.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920200068000
Demandante: José Quintero Angarita
Demandada: Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de abril de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57c14d4ae579297848e3fa53aff64e18831f72b70f25a19994285b21c45ac90**

Documento generado en 23/10/2023 08:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190082000

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 09 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de abril de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 21 de junio de 2022, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 12 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$600.000,00
Demandante	Archivo 06 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000,00
Total			\$1.100.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190082000
Demandante: Fabio Gutiérrez Rengifo
Demandada: Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de abril de 2023, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2258b1c7aa61ca25e4b9d59a3ab92f9d1e92d8a87292a8860bb8442b5c3a7757**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920160064900

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 15 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual modificó los numerales segundo, tercero la sentencia del 07 de diciembre de 2022, proferida por este despacho judicial.

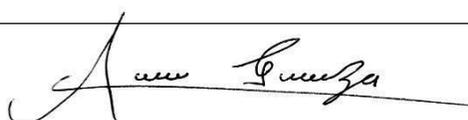
Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 24 Carpeta Primera Instancia	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
N/A	Archivo 05 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$1.000.000,00
--------------	-----------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA	Archivo 24 Carpeta Primera Instancia	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.000.000,00
N/A	Archivo 05 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$1.000.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920160064900
Demandante: Orlando González Ramírez
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedece, aprueba, acepta renuncia

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 31 de marzo de 2023, mediante la cual se modificaron los numerales segundo y tercero de la sentencia, para indicar la forma como las accionadas deben cumplir la sentencia, confirmando en todo lo demás la providencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, ante lo cual se debe aclarar que, si bien se modificaron los numerales segundo y tercero de la sentencia objeto de alzada, tal situación no afecta las agencias tasadas, por cuanto las pretensiones del presente proceso son sin cuantía.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por los doctores **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN** y **JEIMMY CAROLINA BUITRIAGO PERALTA**, como apoderados de **COLFONDOS**, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

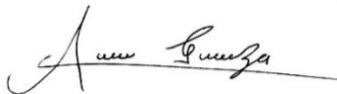
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DE CIRCUITO

LABORAL 39

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06b0c32d14ae422fc98fbc93929564e3fbed8c8e0208ca5181d22221f8e54dd**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190039800

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 09 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 28 de abril de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 30 de junio de 2022, proferida por este despacho judicial.

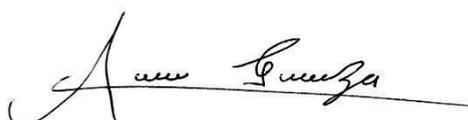
Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 15 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$500.000,00
N/A	Archivo 10 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Demandada COLFONDOS	98 y 99	Costas	\$8.000,00

Total	\$508.000,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Archivo 15 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$500.000,00
N/A	Archivo 10 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A
Demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	98 y 99	Costas	\$8.000,00

Total	\$508.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



Bogotá D.C, 19 de julio del 2023.

Señor:

FERNEY CAMPOS

Ac. 22 # 96-82, APTO 904

STEEL 22

La ciudad.

Ref. Propuesta Económica y Técnica

V 1.0

Respetado Señor:

Nuestra Empresa ha tenido la grata experiencia de llevar al mercado una propuesta nueva en decoración, teniendo siempre como objetivo la Calidad y el cumplimiento.

Para esto nos aseguramos que nuestra materia Prima tenga certificaciones internacionales entre ellas: A la Calidad (ISO 9000), Certificaciones de Ignifuga (Ignifuga M1), Telas Libres de Plomo, Procesos Limpios con el Medio Ambiente y Libres de Formol (Greengard), Calidad de Ambientes para Niños (Greengard Children indoor Air Quality).

Esperamos que esta propuesta sea lo esperado para atender a la necesidad requerida y podamos tener la oportunidad de trabajar con ustedes.

Cordialmente

Andrés Julián Soto G.

Gerente General

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23

Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429

Celulares: 3107990631 – 3148608057

Bogotá, D.C.

Dekorarte Cortinas y Accesorios S.A.S.

BENEFICIOS:

- Ideales para ambientes modernos, elegantes y vanguardistas.
- Están disponibles en una amplia gama de colores y texturas.
- Se pueden motorizar y a bajos costos con motores conectados directamente a la corriente de su casa.
- Protege los muebles y pisos de los rayos UV.
- Permiten Integrarse al sistema de casas Inteligentes.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

- No emplee cepillo de cerdas duras.
- No roce los bordes de la tela pues podrá generar deshilacha miento del tejido.
- Una vez al año lubrique los mecanismos del producto teniendo precaución de no engrasar los tejidos.

Si necesita realizar un lavado profundo del producto Cerciórese de realizarlo con personal calificado o solicite el servicio a nuestra compañía la cual asegurará un lavado correcto y garantía sobre el producto, ya que un lavado inadecuado puede generar la pérdida de la garantía, tanto en los componentes, las telas, como en el funcionamiento general del producto.

2. Especificaciones Técnicas:

2.1 Fibra Solar Screen y/o Sheer Screen, composición química 75% PVC, 25 % Poliéster.

2.2 Fibra Blackout, composición química, 4 capas en fibra de vidrio y Poliéster.



Certificaciones Internacionales

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23
Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429
Celulares: 3107990631 – 3148608057
Bogotá, D.C.

3. precios:

A continuación, presentamos la cotización de su interés.

PROPUESTA # 1: ENROLLABLES SOLAR SCREEN Y BLACKOUTS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
COCINA	PELICULA ADHESIVA DECORATIVA “SANDBLASTING”, DIESÑO A ELEGIR	1	\$ 158.000
SALA “ventanales “	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	2	\$ 1.540.000
ESTUDIO	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 330.000
HB # 1	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB # 1	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB PRINCIPAL	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB PRINCIPAL	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB # 3	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB # 3	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
TOTAL	10	\$ 3.918.000	
TRANSPORTE	10	OBSEQUIO	
INSTALACION	10	OBSEQUIO	

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23
Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429
Celulares: 3107990631 – 3148608057
Bogotá, D.C.

PROPUESTA # 2: SHEER ELEGANCE SCREEN Y BLACKOUTS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
COCINA	PELICULA ADHESIVA DECORATIVA “ SAND-BLASTING”, DISEÑO A ELEGIR	1	\$ 158.000
SALA	SHEER ELEGANCE SCREEN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	2	\$ 1.870.000
ESTUDIO	SHEER ELEGANCE SCREEN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 390.000
HB # 1	SHEER ELEGANCE SCREEN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 400.000
HB # 1	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB PRINCIPAL	SHEER ELEGANCE SCREEN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 400.000
HB PRINCIPAL	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB # 3	SHEER ELEGANCE SCREEN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 400.000
HB # 3	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
TOTAL	10	\$ 4.458.000	
TRANSPORTE	10	OBSEQUIO	
INSTALACION	10	OBSEQUIO	

PROPUESTA # 3: PANEL JAPONES ENROLLABLES SOLAR SCREEN Y BLACKOUTS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
COCINA	PELICULA ADHESIVA DECORATIVA “ SANDBLASTING”, DISEÑO A ELEGIR	1	\$ 158.000

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23
 Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429
 Celulares: 3107990631 – 3148608057
 Bogotá, D.C.

SALA “ ventanales “	PANEL JAPONES, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	2	\$ 1.800.000
ESTUDIO	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 330.000
HB # 1	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB # 1	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB PRINCIPAL	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB PRINCIPAL	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
HB # 3	ENROLLABLE PREMIUN, CON CENEFA EN ALUMINIO, COLOR A DEFINIR Y PERFIL DE LUJO, CON FIBRA SOLAR SCREEN, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 350.000
HB # 3	ENROLLABLE BLACKOUT, REF, MATE, COLOR A DEFINIR, SISTEMA MANUAL	1	\$ 280.000
TOTAL	10	\$ 4.178.000	
TRANSPORTE	10	OBSEQUIO	
INSTALACION	10	OBSEQUIO	

NOTA: LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE RECTIFICAR LAS MEDIDAS.

Estos precios incluyen instalación y transporte de todas las cortinas. Para iniciar con la producción se debe abonar el 70 % del valor total y el saldo a contra entrega de las mismas.

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23
Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429
Celulares: 3107990631 – 3148608057
Bogotá, D.C.



Por favor consignar a la cuenta de ahorros # 008700424149 del Banco Davivienda a favor de DEKORARTE CORTINAS Y ACCESORIOS SAS, NIT # 900706797-7. o CUENTA DE AHORROS BANCO-LOMBIA # 57197119090, bajo la CC # 80853348.

4. Condiciones Generales

4.1 Valor de la Propuesta: El valor incluye la Fabricación de las Cortinas y su instalación

4.2 Condiciones Comerciales: A Convenir

4.3 Garantía:

- En telas por un periodo de 3 Años
- Instalación por un periodo de 1 Año

4.4 Tiempo y Condiciones de Entrega: El tiempo para la Fabricación de las Cortinas e instalación es de 5 días hábiles.

5. Vigencia de la Oferta: 20 días Calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Cordialmente,

ANDRES JULIAN SOTO

GERENTE GENERAL

PBX: (1) 4737964

CEL: 3107990631- 3148608057

Dekorarte, Calle 121 # 6-46 Lc. 228, Cra. 47 # 131^a-23
Teléfonos de contacto: (1)4737964 Fax: (1) 7021429
Celulares: 3107990631 – 3148608057
Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190039800
Demandante: Edgar Prieto Osorio
Demandada: Colfondos y Otro
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de abril de 2023, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66414271470e2973aa6f97e9593ab4ff4e2c5d15afb7d8d3f33ed01799241dfd**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicación: 11001310503920190026700
Demandante: Martha Elmy Niño Vargas
Demandada: Colfondos S.A.
Asunto: Auto libra mandamiento costas.

Visto el informe secretarial que antecede y revisados el expediente, se advierte que se encuentra ejecutoriada la sentencia del 10 de septiembre de 2020, por lo que, se ordena remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartidas en el grupo que corresponde, esto es, el de procesos EJECUTIVOS.

Ahora, se observa que, las presentes diligencias corresponden a un proceso ejecutivo a continuación de un proceso ordinario laboral, cuyo título está constituido por la liquidación de costas practicada el 12 de agosto de 2021, aprobada mediante auto adiado 7 de octubre de la misma anualidad, proveído que se encuentra debidamente ejecutoriado y a través del cual se especificó la carga que corresponde a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de pagar costas a favor de la demandante, tras haber sido condenada en primera instancia por dicho rubro, a razón de \$1.790.000 y en segunda instancia por la suma de \$454.263; siendo pertinente advertir, frente a los intereses deprecados que por las costas, éstos corresponden a los consagrados en el artículo 1617 del Código Civil, esto es, el 6% anual, siendo la tasa máxima permitida para esta clase de obligaciones derivadas de una sentencia

En ese orden, se evidencia una obligación clara, expresa y exigible, conforme las previsiones de los artículos 100 del CPTSS y 306 del CGP, razón por la cual, resulta procedente **LIBRAR** el mandamiento de pago.

MEDIDAS CAUTELARES

No se deprecaron.

Por lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora **MARTHA ELMY NIÑO VARGAS** y en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los siguientes términos:

- a) Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.790.000)**, correspondientes a las costas procesales de primera instancia.
- b) Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263)**, correspondientes a las costas procesales de segunda instancia.
- c) Por los intereses legales sobre las anteriores suma de dinero ordenadas por costas, exigibles, a partir del 8 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago, a la tasa del 6% anual,

SEGUNDO: ADVERTIR que las anteriores sumas las deberá pagar la parte ejecutada dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia y que dentro de los **diez (10) días** siguientes podrá ejercer su derecho de defensa, términos que correrán conjuntamente una vez notificada de este auto. Se advierte que al contestar la solicitud de ejecución se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte ejecutada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.P.T. y de la S.S. o lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 3º de dicha normativa, esto es, a través de correo electrónico, o como lo prevé el literal A, numeral 1º del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T y de la S.S., encontrándose a disposición de la parte actora, los formatos que se encuentran en el micrositio asignado a este Despacho en la página de la rama judicial, en la opción de "avisos/año2021" identificado con el nombre de "Art 29 CPTSS y Art. 291 CGP", esto, para enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos, debiendo incorporar al expediente las certificaciones que expida la empresa de mensajería.

CUARTO: TENER y RECONOCER a la abogada **JUDITH SÁNCHEZ RUIZ**, identificada en legal forma, como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

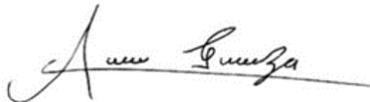
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **_76_**
del 25 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2346f49af93555a0985503f4dc5b68891368165fe17ecc20c71c905988c51e8**

Documento generado en 18/10/2023 08:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920190012400

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 22 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 05 de diciembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandado	Archivo 11 Carpeta Primera Instancia	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$1.400.000,00
Demandado	Archivo 05 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$2.000.000,00
Demandado	25 Expediente digitalizado	Costas	\$8.000,00
Total			\$3.408.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920190012400
Demandante: Pedro Enrique Bohórquez
Demandada: John Carlos El Asmar
Asunto: Obedece, aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 5 de diciembre de 2022, mediante se confirmó la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Ginna Pahola Guio Castillo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2c998174ccce2c79ffabf7dd308d01be893e89e4d65c2c755c0d35b961217a**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180065400
Demandante: Froilan Sepúlveda Salcedo
Demandada: Colfondos
Asunto: Obedece, aprueba, acepta renuncia

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 28 de abril de 2023, mediante se confirmó la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por los doctores **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** y **JEIMMY CAROLINA BUITRIAGO PERALTA**, como apoderados de **COLFONDOS**, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del CGP.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2b2872b5862064fa3f49c24f8959eda2af3109fa8aed6066a4b917fd926807**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180053700

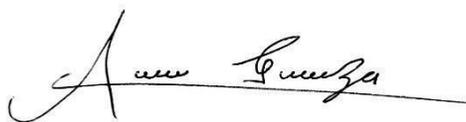
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 26 de mayo de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 24 de octubre de 2022, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 26 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$2.000.000,00
N/A	Archivo 06 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	N/A

Total	\$2.000.000,00
--------------	-----------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180053700
Demandante: María Yudy Muñoz Torres
Demandada: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 31 de marzo de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e23527f95cbe8daf6e71293ed32058bb93f1937ddef531bf35a59390ba05d32**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001310503920180041200

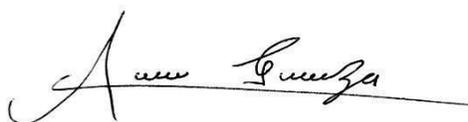
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 22 de junio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 11 de noviembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia del 27 de noviembre de 2020, proferida por este despacho judicial.

Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 06 Carpeta Primera Instancia	Agencias en Derecho Primera Instancia	N/A
Demandante	Archivo 05 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$500.000,00

Total	\$500.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180041200
Demandante: Herlinda Barrero de Rocha
Demandada: Beatriz Isaza de Bobadilla
Asunto: Obedece, aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 11 de noviembre de 2022, mediante se confirmó la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Ginna Pahola Guio Castillo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8e7603b1eae0d398eaa61b388ccfd22af015df26cc55ae5444fbbec9164cf1**
Documento generado en 18/10/2023 12:42:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 21 de julio de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 19 de mayo de 2023, por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia del 16 de agosto de 2022, proferida por este despacho judicial.

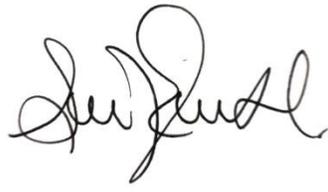
Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas. Sírvase proveer.

1. A FAVOR DE ETB

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
DEMANDANTE	Carpeta 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$ 500.000,00
DEMANDANTE	Folio 4	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$ 300.000,00
Total			\$ 800.000,00

2. A FAVOR DE POSITIVA S.A.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
DEMANDANTE	Carpeta 35 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$ 500.000,00
DEMANDANTE	Folio 4	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$ 300.000,00
Total			\$ 800.000,00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lidia Isabel Fajardo Melo', written in a cursive style.

LIDIA ISABEL FAJARDO MELO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180038700
Demandante: Libia Mahecha Acero
Demandada: ETB y Otra
Asunto: Obedece, aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 19 de mayo de 2023, mediante se confirmó la sentencia de primera instancia

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Ginna Pahola Guio Castillo

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d412e1cbcc929c60156d94629f266d03599d77ee5639c57332125ec8b562f3bd**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

11001310503920180027600

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el día 19 de mayo de 2023, llegó del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral el presente proceso ordinario con providencia del 24 de febrero de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia del 06 de abril de 2022, proferida por este despacho judicial.

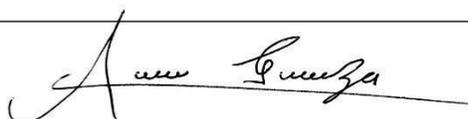
Asimismo, y por solicitud de la señora Juez, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas.

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia	\$481.555,00
Demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	Archivo 06 Carpeta Segunda Instancia	Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$400.000,00
Demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	209	Costas	\$9.700,00

Total	\$841.555,00
--------------	---------------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandante	Archivo 24 Expediente Digital	Agencias en Derecho Primera Instancia a favor de COLPENSIONES	\$248.418,00

Total	\$248.418,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920180027600
Demandante: Mónica Ordóñez Garzón
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedece y Aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del **25 de octubre** de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a43d0880ddaa904d3009895c9644ae45a856d4727e93851ef808524660d93d**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 11001310503920170006200
Demandante: Andrés Mauricio Durán Gutiérrez
Demandada: Franquicias Comida Americana Bogotá
Asunto: Obedece y Agencias

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 30 de marzo de 2023, mediante la cual modificó los numerales primero y segundo de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la accionada conforme se dispuso en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia, pues si bien se modificaron los numerales primero y segundo, en cuanto al extremo final de la relación, pues mientras en la sentencia de primera grado se dijo que era el 31 de mayo de 2015, la segunda instancia señaló que era el 24 del mismo mes y año, siendo la diferencia 7 días que al aplicar el porcentaje que establece el acuerdo PSAA16-10554 a las condenas confirmadas y modificadas, no altera el valor tasado en la sentencia objeto de alzada.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

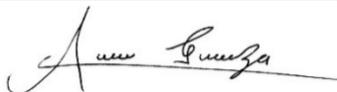
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **76**
del 25 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a6adb727778f905397d8708b9d9a6a75957074858c4c9eff1847f8516fe90f**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicación: 11001310503920160062000
Demandante: Alirio Armando Ramírez
Demandada: Porvenir S.A. y otro.
Asunto: Auto no repone y concede apelación.

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se evidencia que la apoderada de la parte actora solicita la modificación del proveído calendarado el 2 de mayo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que se tenga notificada por estado a la demandada debido a que la solicitud de ejecución de presentó dentro de los 30 días siguientes al auto que ordenó obedecer lo resuelto por el superior.

Al punto, de entrada se advierte que la notificación del mandamiento por estado a la demandada resulta improcedente, pues basta con señalar quiera existe norma especial en el procedimiento ejecutivo laboral, que corresponde al artículo 108 del CPTSS el cual dispone que “*Las providencias que se dicten en el curso de este proceso se notificarán por estados, salvo la primera, que lo será personalmente al ejecutado (...)*” (Negrilla y subraya fuera del texto original), de tal suerte que, independiente del momento en que se solicitó la ejecución, el mandamiento de pago al ser la primera providencia dentro del proceso ejecutivo laboral, debe notificarse personalmente, tal como se ordenó en el auto objeto de reproche, de tal suerte que no se repondrá la decisión.

En consecuencia, se conservará incólume el auto recurrido y dado que el mismo se encuentra enlistado dentro de las decisiones apelables señaladas en el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., se concederá en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto calendarado el 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo.

TERCERO: ADVERTIR que, una vez recibida la decisión del superior, se emitirá pronunciamiento frente a los escritos allegados por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

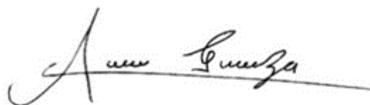
(Firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

**Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito
de Bogotá D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 76
del 25 de octubre de 2023, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557ebb85ad15a40328e98b21a8d3fd45307c41d93cf94a9d84d86e516c29734f**

Documento generado en 18/10/2023 08:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>